



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 562-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 24 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N registrada con Expediente N° 5098-2023, Informe N° 017-2023-UNADQTC/CGT, Memorandum N° 1686-2023-UNADQTC/PCO-VPA, Informe N° 324-2023-UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFEA, Informe N° 489-2023-UNADQTC/PCO-VPA, Memorandum N° 1806-2023-UNADQTC/PCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con la solicitud S/N registrada con Expediente N° 5098-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Bachiller Jose Gabriel CJUNO CHINO, egresado de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita la revisión de su Expediente para ser declarado apto para la sustentación pública de su trabajo de tesis de Licenciatura para optar el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística, para lo cual, adjunta la documentación requerida por el Reglamento respectivo;

Que, con Informe N° 017-2023-UNADQTC/CGT de fecha 21 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Mg. Isaac Diaz Huilca, informa que el Bachiller Jose Gabriel CJUNO CHINO, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente, otorgando su conformidad para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Memorandum N° 1806-2023-UNADQTC/PCO de fecha 24 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. José Luis Fernández Salcedo, a solicitud de la Vicepresidencia Académica, autoriza la emisión del acto resolutorio que declara apto al Bachiller Jose



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 562-2023-P-CO-UNADQTC

24-NOVIEMBRE-2023

Gabriel CJUNO CHINO a la sustentación pública de su Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística;

Que, el artículo 19, del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Educación de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, aprobado con Resolución Directoral N° 388-2017-UNDQTC/DG, establece los requisitos específicos para el Título Profesional de Licenciado. Y estando a los actuados el Bachiller Jose Gabriel CJUNO CHINO, cumple con lo previsto en el citado Reglamento.

Que, uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, considerando que el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR APTO al Bachiller José Gabriel CJUNO CHINO a la sustentación pública de su Tesis titulado "INTERPRETACIÓN DEL DIAGRAMA DEL MÁNDALA, COMO MÉTODO PARA EL DESARROLLO EXPRESIVO EN EL DIBUJO DE LOS ESTUDIANTES DEL 4TO GRADO DE SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN", para optar al Título Profesional de Licenciado en Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y dependencias académico - administrativas de la UNADQTC para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abog. EDGAR PINTO HUANCAMILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNÁNDEZ SALGEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
PCO.VPA. /JFEA.interesado. Arch/2023.

Página 2 de 2